

42

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2020-00362
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: NEFRI YESENIA MURCIA MONTAÑO y OTRO.

Como quiera que la solicitud de terminación por pago con respecto a la obligación número **7250029002243990**, suscrita por la parte actora, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

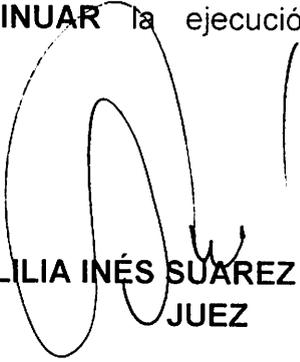
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por **pago total de la obligación** número **7250029002243990**, **Pagaré No. 002906100014748**, base de la acción ejecutiva.

SEGUNDO: Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose del título valor, pagaré referido anteriormente y hágase entrega de este a la pasiva con la nota de cancelación, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

TERCERO: CONTINUAR la ejecución con respecto a las demás obligaciones.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.